



RESOLUCIÓN N° **34** C.P./2021

*SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2021.-*

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", y su Decreto Reglamentario N°4629-E-97, las Resoluciones N°1-CP/98 y N° 157-CP/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 6 de la Ley 4958 establece que la Secretaría de Egresos Públicos es el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera,

Que, el Art. 78 de la Ley 4958 dispone que los organismos que conforman la administración pública provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en sus respectivas reglamentaciones,

Que, la presente modificación cuenta con la autorización de de la Secretaría de Egresos Públicos.

Que, según el Art. 88 de la Ley 4958, es competencia de esta Contaduría dictar normas de Contabilidad Gubernamental para todo el Sector Público Provincial,

Que, a los fines de afrontar gastos urgentes y de reducido monto es necesario disponer de un mecanismo administrativo que permita a los responsables de los organismos contar con disponibilidades inmediatas de fondos,



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

Que, para ello se requiere de un instrumento que regule la ejecución del tipo de gastos antes mencionado y que establezca normas claras y responsabilidades definidas

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## CONTADOR DE LA PROVINCIA

### RESUELVE

**ARTICULO 1º** -: Dejar sin efecto la Resolución N°157-CP/15.

**ARTICULO 2º**: Establecer que el límite del Fondo Rotatorio a asignarse para cada Ejercicio Económico, relacionado con las Partidas Presupuestarias de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, será equivalente al 2% (Dos por ciento) del Crédito Presupuestario Original Anual de cada una de ellas.

**ARTICULO 3º**:- El cálculo indicado en el Artículo anterior no podrá superar en ningún caso al 10% (diez por ciento) del monto fijado como tope para la modalidad de contratación directa en compras o ventas de bienes y servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19º del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Acuerdo N°3716-H-78, por tal concepto y por cada Partida Presupuestaria

**ARTICULO 4º**:- Las solicitudes de Límite de Fondo Rotatorio que excedan lo dispuesto en los Artículos anteriores, ya sea respecto a monto requerido o a la partida Presupuestaria, deberán tramitarse a través de la Secretaría de Egresos Públicos quien podrá autorizar o no el pedido, o en su caso, modificarlo.

**ARTICULO 5º**:- Una vez autorizada la solicitud, deberá ser debidamente comunicada a Contaduría de la Provincia, quien registrará en el Sistema de



"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

Registración SIAF, y confeccionará la Resolución correspondiente a la modificación autorizada.

**ARTICULO 6°:-** Por Secretaría notifíquese a la Dirección Provincial de Presupuesto, publíquese, cumplido, archívese.-



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.